REGLAMENTO (CEE) Nº 277/88 DE LA COMISIÓN

de 29 de enero de 1988

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1847/85, por el que se fija la lista de mercados representativos en la producción respecto a determinadas frutas y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 223/88 (2), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 17,

Considerando que, mediante el Reglamento (CEE) nº 223/88, el Consejo ha añadido las satsumas y las clementinas a la lista de los productos enumerados en el Anexo II del Reglamento (CEE) nº 1035/72; que, por lo tanto, es conveniente completar el Reglamento (CEE) nº 1847/85 de la Comisión (3), modificado por el Reglamento (CEE) nº 984/86 (4);

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Reglamento (CEE) nº 1847/85 se añadirán los siguientes Anexos:

« *ANEXO XII*

SATSUMAS

Grecia:

— Argos

España:

— Castellón

— Valencia

Portugal:

— Faro

ANEXO XIII

CLEMENTINAS

Grecia:

— Argos

España:

— Castellón

— Valencia

Francia:

— Corse

Italia:

— Catania

— Cosenza

— Taranto

Portugal:

— Alcácer do Sal

— Faro

— Setúbal ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de enero de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

---

(1) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.
(2) DO nº L 23 de 28. 1. 1988, p. 1.
(3) DO nº L 174 de 4. 7. 1985, p. 12.
(4) DO nº L 90 de 5. 4. 1986, p. 22.